



LA HIGUERA, 28 MAY 2013

DECRETO EXENTO : N° 1718,

VISTOS :

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus siguientes modificaciones; el D.E. N° 271 del 25.01.13 que autoriza delegación de firmas por parte del Sr. Alcalde; y las atribuciones inherentes a mi cargo ;

CONSIDERNADO :

La necesidad de contar con un profesional de apoyo en el área de informática;

DECRETO

1.- Apruébese el Contrato a Honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de La Higuera y Doña Violeta Elizabeth Rivera Díaz, R.U.T. : , para que preste labores administrativas e inspectivas en el Hogar Estudiantil Femenino de La Serena, ubicado en Gandarillas N° 855 de la ciudad de La Serena, a contar del 01 de Abril del 2013 y hasta el 31 de Mayo de 2013, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

2.- La I. Municipalidad de La Higuera, pagará por estos servicios la suma mensual de \$ 240.000.-, impuesto incluido.

3.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 denominado "Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.

CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES "POR ORDEN DEL ALCALDE"



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



CARELOS FLORES GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución :

- 1.- c.c. Interesado
- 2.- c.c. Carpeta de Personal
- 3.- c.c. Secretaría Municipal
- 4.- Archivo
CFG/SDA/ebp.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MODALIDAD HONORARIOS

+++++

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y VIOLETA ELIZABETH RIVERA DÍAZ

En La Higuera, a 1 de abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, administrador de empresa, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02 La Higuera, por una parte y por la otra, doña **VIOLETA ELIZABETH RIVERA DÍAZ**, secretaria, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en calle Lautaro N° 831, La Serena, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo la modalidad honorarios.

PRIMERO. La Junta de Auxilio Escolar y Becas y El Hogar Estudiantil Femenino – La Serena, tienen a su cargo la ejecución del programa del Hogar Estudiantil Femenino, el que tiene por finalidad otorgar atención a alumnos de sectores rurales y de escasos recursos que cursen la enseñanza básica o media y que en su localidad de origen no disponen de establecimientos educacionales que les permitan la continuidad de sus estudios, por lo que en consecuencia, deban residir en otros lugares que cuenten con Escuelas o Liceos para concluir su enseñanza.

SEGUNDO. Por el presente instrumento doña **VIOLETA ELIZABETH RIVERA DÍAZ**, se obliga a realizar labores de carácter administrativas e inspectivas, tendientes a velar por la formación y seguridad de las internas por el programa hogar estudiantil femenino en el Hogar Estudiantil Femenino de La Serena, ubicado en calle Gandarillas N° 855 de la comuna de La Serena durante el período comprendido entre abril y diciembre año 2013.

TERCERO. La jornada en que se desarrollará la prestación de servicios será de lunes a jueves de 12:00 horas a 20:30 horas y el día viernes de 08:30 horas a 15:30 horas. Una semana de cada mes calendario corresponderá la realización de un turno de noche desde el día domingo a las 20:30 horas hasta las 08:30 del lunes, y en este caso el viernes siguientes de la misma semana será día libre.



CUARTO. Sin perjuicio que la relación profesional que rige el presente contrato es directa y exclusivamente entre las partes, corresponderá a la JUNAEB la fiscalización, coordinación y cumplimiento del presente contrato. En tal sentido, a través de quien corresponda esta última deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de dar curso al pago de los honorarios correspondientes.

QUINTO. El precio por los servicios comprometidos ascenderá a la suma bruta de \$ 240.000 (Doscientos cuarenta mil pesos) debiendo la I. Municipalidad de La Higuera proceder a retener de este importe el impuesto a la renta que aplique.

SEXTO. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios.

SÉPTIMO. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de la I. Municipalidad de La Higuera de ponerle término sin expresión de causa, en cualquier tiempo, ajustando su voluntad a un aviso previo anticipado de 30 días.

OCTAVO. Este término anticipado del contrato no generará responsabilidades para la Municipalidad, como tampoco dará derecho a indemnización alguna a la prestadora del servicio, debiendo pagarse solamente hasta el último mes o fracción efectivamente trabajados.

NOVENO. Para constancia y previa lectura, firman las partes en señal de expresa aceptación



[Handwritten signature]
YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

[Handwritten signature]
VIOLETA E. RIVERA DÍAZ.



[Handwritten signature]
MARIO PIZARRO BRUZZONE
* SECRETARIO MUNICIPAL

